



## PASANTE

**Nota de alcance:** Es pasante quien, habiendo culminado los estudios correspondientes, sea contratado por una entidad estatal, con la única finalidad de que desarrolle una primera experiencia laboral relacionada con los objetivos educativos de la formación recibida.

**Nota bibliográfica:** Ley n° 18.719. Presupuesto nacional de sueldos gastos e inversiones. Ejercicio 2010 - 2014, art. 51, inciso 3°. Diario Oficial. Uruguay. 5 de enero de 2011.